

DECRETO N°

418

TEMUCO,

VISTOS:

23 AGO 2024

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.
- 5.- Res. Exenta N° 18656 con fecha 07 de agosto de 2024, que Aprueba Convenio "Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes 19.925", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio "Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes 19.925)", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 2.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

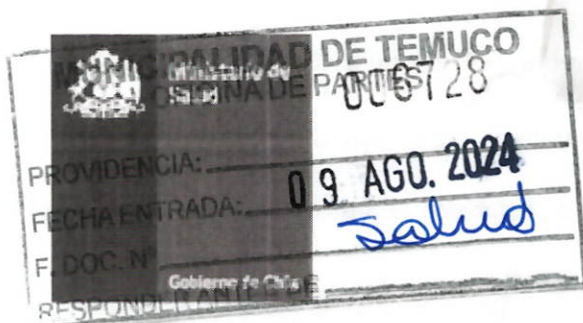

"Por Orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


JMh/RGC/MSR/NBP/bpf
DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.







REF.: Aprueba Convenio de Atención y Reeducación de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes 19.925, suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 18656,

TEMUCO, 07 AGO 2024

LEC/MFS/RMF/GMH

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ord. N° 189 de fecha 20 de enero de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba Convenio de Atención y Reeducación de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes 19.925.
2. Ord. C51 N° 1006 de fecha 09 de abril de 2024, del Ministerio de Salud, que asigna recursos al Programa de Atención y Reeducación de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes 19.925.
3. Convenio de fecha 11 de julio de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, para la ejecución del Convenio de Atención y Reeducación de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes 19.925.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto ORD. N° 189 de 2023, del MINSAL, en relación a las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención y Reeducación de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes 19.925
2. Que, mediante Ord. Individualizado en Visto N° 2, se informan recursos asignados al Programa de Atención y Reeducación de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes 19.925
3. Convenio de fecha 11 de julio de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, para la ejecución del Convenio de Atención y Reeducación de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes 19.925

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria.
4. Ley N° 19.862. que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

5. Dictamen N° 068601N14 de fecha 05 de septiembre de 2014, de la Contraloría General de la Republica.
6. Decreto N° 13/2023 del Ministerio de Salud, que nombra a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
7. Decreto N° 64/2023 del Ministerio de Salud, que establece la Subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur
8. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
9. Resol N° 6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. **APRUÉBASE**, Convenio de fecha 11 de julio de 2024, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Temuco y que asigna recursos para la ejecución del referido Convenio de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes 19.925, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco a 11 de julio de 2024 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, R.U.N.: 61.607.400-8, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat n°969, representado por su **Subdirector Médico (S) PABLO VALDÉS BALTERA**, RUT: [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el **Servicio** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, R.U.N.: 69.190.700-7 persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Arturo Prat n°650 de Temuco, representada por su Alcalde D. **ROBERTO NEIRA ABURTO**, R.U.N.: [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Servicio en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.925, del año 2004, se encuentra obligado a llevar a cabo un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para los infractores de la Ley 19.925 a requerimiento del Juez de Policía Local, que debe incluir atención ambulatoria en todos los establecimientos de salud de nivel primario, sean dependientes de los Municipios o de los Servicios de Salud y atención especializada ambulatoria o en régimen de internación. Por su parte el Decreto N° 172 de 2005, que aprueba el Reglamento del Título II y artículo 57 de la Ley N° 19.925, determina las acciones de reeducación preventiva, tratamiento médico o rehabilitación psicosocial, que serán aplicables en cada caso, así como los procedimientos, plazos y entidades responsables de llevarlas a cabo y su adecuada y oportuna comunicación al juez que ordenó la medida, enmarcado dentro del "**Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes**".

SEGUNDO: El referido Programa ha sido aprobado por **Ord. N° 189** del 20 de enero de 2023, que se entiende forman parte integrante del mismo, asignándosele recursos a través de **Ord. C51 N° 1006** de 09 de abril de 2024, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERO: Las Orientaciones técnicas del Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes descritas en **Ord. N° 189** del 20 de enero de 2023 establece que cada Servicio de Salud podrá elaborar proyectos que se orienten a: la intervención en el consumo de alcohol, a actividades de prevención y abordaje con enfoque

comunitario en territorios específicos que presenten mayores problemáticas asociadas al consumo de alcohol y a generar estrategias de continuidad de cuidados para personas que han recibido tratamiento por este trastorno.

Se señala además que el Programa tiene entre sus objetivos, el fortalecer la capacidad técnica en los funcionarios de la red asistencial y Servicios de Salud. Lo anterior, a través del fortalecimiento del trabajo de prevención de afecciones de salud mental con consumo de alcohol desde el enfoque comunitario para reducir los riesgos que el consumo nocivo tiene en la calidad de vida de las personas y comunidades y además a reforzar la capacidad técnica de los equipos en estrategias asertivas para la atención de la persona usuaria

En virtud de lo anterior, por el presente acto e instrumento, el "Servicio" traspasa al "establecimiento", para el año 2024, la suma total y única de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos), para la ejecución, a través de su CESFAM Monseñor Valech, del proyecto denominado "Kvme Mogen para el territorio de Lof Boyeco", en concordancia al referido Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes", elaborada por MINSAL y establecida por el reglamento (artículo. N°5 Decreto N°172 del 2005).

CUARTO: Los recursos serán traspasados para el desarrollo de los siguientes objetivos, actividades e ítem de gastos

Objetivo General: Sensibilizar a la comunidad acerca del consumo de alcohol por medio de encuentros comunitarios y actividades culturales representadas por padres, niños/as y adolescentes de los establecimientos educacionales del territorio de Boyeco y el CESFAM Monseñor Valech para problematizar sus efectos negativos en la salud, dinámica familiar y comunitaria.

Objetivos Específicos:

1. Exponer problemática de prevención del consumo de alcohol y drogas a través de ferias de Salud Mental en los cuatro establecimientos educacionales (Escuela Boyeco, Mollulco, La Espiga y Collimallin) y en CESFAM Monseñor Valech para evitar un consumo temprano en niños y jóvenes.
2. Elaborar representaciones musicales-culturales por estudiantes de establecimientos educacionales a través de estilo HIP-HOP guiados por monitor experto en el área.
3. Crear mural comunitario sensibilizador sobre el consumo de alcohol con pertinencia cultural en establecimientos educacionales y en CESFAM Monseñor Valech para fortalecer el vínculo niños, jóvenes y adultos.
4. Fortalecer habilidades blandas en establecimientos educacionales a través de creaciones literarias que serán expuestas y elaboradas por los propios estudiantes y orientadas por un monitor-guía.
5. Difusión de las actividades comunitarias-culturales a través de un video expositivo por medio de los canales alternativos y Redes Sociales.
6. Realizar festival de cierre que represente actividades artísticas-culturales de los establecimientos educacionales involucrados.

Actividades				
Actividad	Resultado Esperado	Nº Participantes	Indicador	Verificadores
Organización y Capacitación del equipo del CESFAM en materias de adicción a drogas y alcohol.	Que el equipo de salud del centro adquiriera herramientas para mejorar la evaluación y tratamiento de personas con problemáticas de consumo de alcohol.	10	Nº de personas que participan de Capacitación en abordaje integral en población con consumo de alcohol aprobados/ Nº de personas que participan de Capacitación en abordaje integral en población con consumo de alcohol que (100%)	Prueba evaluación a participantes Registro de asistencia a la jornada
Presentación y organización del proyecto por las 4 escuelas	Una sistematización de las reuniones de lanzamiento del proyecto en las 04 escuelas.	20	Nº de reuniones ejecutadas con las escuelas del territorio en el periodo / Nº reuniones planificadas con las escuelas del territorio en el periodo.	Registro asistencia de participantes Acta de reuniones
Realizar ferias de salud mental por escuelas	Favorecer espacios de prevención en salud mental y de intercambio comunitario. Sistematizar información (ppt) con las ferias de salud mental con las 04 escuelas.	1000	Nº de actividades de prevención en salud mental y de intercambio comunitario ejecutadas/ Nº de actividades de prevención en salud mental y de intercambio comunitario planificadas	Documento de convocatoria Nómina de inscriptos Programa de cada taller Registro de redes sociales
Desarrollo de talleres Hip Hop – Muralismo – Creación Literaria	Favorecer las representaciones musicales-culturales por estudiantes de establecimientos educacionales, como espacio preventivo. Un video con las creaciones musicales, un Set fotográfico con las creaciones muralistas y un documento con la totalidad de las creaciones literarias realizadas por niños y niñas de las 4 escuelas.	100	Nº total de convocados a talleres Hip Hop – Muralismo – Creación Literaria / Nº total de personas inscritas talleres Hip Hop – Muralismo – Creación Literaria	Documento de convocatoria Nómina de inscriptos Respaldo registro de redes sociales
Festival de cierre, con entrega de presentes	Favorecer las representaciones musicales-culturales por estudiantes de establecimientos educacionales, como espacio preventivo Disponer Un set de fotografías del evento.	500	Nº de actividades de prevención con orientación musical-culturales dirigida a estudiantes de establecimientos educacionales ejecutadas / Nº de actividades de prevención con orientación musical-culturales dirigida a estudiantes de establecimientos educacionales planificadas	Documento de convocatoria Nómina de inscriptos Respaldo registro de redes sociales Registros fotográficos
Realizar difusión por redes de comunicación alternativas	Un video editado en con las entrevistas realizadas a niños participantes, docentes y apoderados/as, para ser utilizado como, material preventivo.	20	Nº de actividades de difusión audiovisual realizadas en el periodo / Nº de actividades de difusión audiovisual planificadas en el periodo	Material de difusión Registro respaldo de redes sociales Programa de acciones de difusión.

Para el desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas, se destinará el siguiente presupuesto por ítem de gastos:

Presupuestos					
Gastos Actividades					Total
Organización y Capacitación del equipo del CESFAM en materias de adicción a drogas y alcohol					\$ 0
Lanzamiento del proyecto por escuelas					\$600.000
Organizar ferias de salud mental por escuelas					\$100.000
Desarrollo de talleres Hip Hop – Muralismo – Creación Literaria					\$0
Festival final, encuentro final, con entrega de presentes					\$500.000
Entrevista a los niños/as por escuela para difusión por redes alternativas					\$0
Un video resumen del proyecto					\$0
Cierre e informes.					\$0
Total ítem					\$1.200.000
Gastos Operacionales					Total
Desarrollo de talleres de Muralismo: Pinturas, brochas, otras herramientas					\$ 300.000
Total ítem					\$ 300.000
Gastos Equipamiento					Total
No aplica					\$0
Gastos RRHH					
Cargo/Labor	Horas Semanales	Funciones	Tiempo	Lugar Desempeño	Monto \$
Monitor Hip Hop	11hrs	Desarrollar proceso creativo mediante musicalización de hip hop con niños / niñas de las escuelas del proyecto.	2 meses	4 escuelas del proyecto	\$900.000
Monitor Muralismo	11hrs	Desarrollar proceso creativo mediante muralismo con niños / niñas de las escuelas del proyecto.	2 meses	4 escuelas del proyecto	\$600.000
Total ítem					\$1.500.000
TOTAL PROYECTO					\$3.000.000

QUINTO: Los fondos que se indican en la cláusula TERCERA, serán traspasados al momento de tramitarse totalmente la Resolución Aprobatoria del presente Convenio, en los términos que se indican en la presenta cláusula.

Los fondos serán traspasados en dos cuotas. La primera cuota, correspondiente al 70% del monto total, será traspasada toda vez que el Establecimiento remita informe preliminar, el que dé cuenta de la puesta en marcha y del avance efectivo de la ejecución de la iniciativa. Cuando la iniciativa presente un grado de cumplimiento igual o superior al 50% en su ejecución, se realizará el traspaso de los recursos faltantes, es decir, del 30% del monto total. Dicha transferencia de fondos quedará sujeta a la remisión de informe de avance por parte del Establecimiento. Tanto el informe preliminar como de avance deberán ser remitidos vía correo electrónico a la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud Araucanía Sur, el que determinará su formato.

Estos los recursos deberán destinarse por el establecimiento a la implementación de las intervenciones, acciones o actividades contempladas por la Ley y señaladas en las Orientaciones técnicas del Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes descritas en **Ord. N° 189** del 20 de enero de 2023.

La implementación de este programa, se enmarca en el Modelo de Atención Integral de Salud, que incluye acciones destinadas a proteger el estado de salud y bienestar de la población general, a través de acciones que incidan sobre los determinantes sociales, los factores protectores y de riesgo y la autoeficacia de las personas. Las acciones de salud se dirigen a prevenir la enfermedad o sus complicaciones en aquellas personas y grupos susceptibles de enfermar; a proveer tratamiento precoz y efectivo a quienes enfermen y a rehabilitar de la enfermedad cuando se ha producido algún grado de discapacidad en las personas, de modo de lograr su permanencia o su pronta reinserción en la vida activa, social y productiva.

SEXO: Además de las actividades a ejecutar mencionadas en cláusula TERCERA del presente convenio, El "**establecimiento**", en virtud de este convenio se compromete a realizar las siguientes actividades dentro del **Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes**, tales como:

1. Tal como se plantea en la Ley 19.925 y su reglamento, se debe entregar atención a las personas sancionadas por la Ley 19.925, de acuerdo a los componentes descritos en la Guía Clínica del Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes. En el caso de la reeducación preventiva, que implica una intervención breve respecto al consumo de alcohol, se pueden utilizar mismos materiales que han sido elaborados para el Programa DIR.
2. Las personas que sean derivadas para evaluación por otras leyes distintas a la Ley de Alcoholes o por tribunales distintos a los Juzgados de Policía Local, sin estar sancionados por la Ley N°19.925, tendrán que ser costeadas por otras fuentes de financiamiento, ya sea por mecanismos de per cápita en atención primaria, por canastas de alcohol y drogas de FONASA o planes de tratamiento de SENDA-MINSAL, pues son usuarios distintos a los sancionados por la Ley de Alcoholes.

SÉPTIMO: Las atenciones consignadas en el siguiente convenio se encuentran indicadas en la **Guía Clínica "Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes"** y son:

- Evaluación diagnóstica inicial y referencia.
- Reeducción preventiva.
- Informes Juzgado Policía local

OCTAVO: en el caso que corresponda, se deberá implementar un sistema de información de salud que pueda identificar las prestaciones a que de origen esta modalidad de atención especial y el compromiso de entregar un informe **estadístico, técnico y financiero a fines del mes de diciembre** que se debe hacer llegar a la Unidad de Salud Mental del Servicio.

NOVENO: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del o los sistemas establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N°0004 de fecha 20 de enero de 2024, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

DÉCIMO: En caso que, durante el presente año, no se utilice por parte del establecimiento el total del dinero traspasado para los fines ya indicados, lo que no se utilice, deberá ser reintegrado a las arcas del Servicio, específicamente a la cuenta complementaria de la Ley 19.925 de Alcoholes.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la aprobación del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior este convenio podrá prorrogarse, previa solicitud formal del Sr. Alcalde. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito cursar la resolución referida, previa rendición de saldo no ejecutado, al 31 de diciembre del 2024, la cual no debe ser inferior al 50% del monto total del convenio.


Ahora bien, conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, el **01 de junio del 2024**, no obstante, el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DECIMO SEGUNDO: La personería de **D. Roberto Neira Aburto** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el Decreto N°6441 de fecha 29 de junio del 2021. Por su parte, la personería de **Dr. PABLO VALDÉS BALTERA** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resolución Exenta N° 98 de fecha 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud Araucanía Sur.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder del establecimiento y uno en poder del Minsal.

2. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a Director del Hospital, remitiéndole copia íntegra de la misma y del Convenio.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco.
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas copia digital
Dpto. Integración de la Red copia digital
Dpto. APS copia digital.
Dpto. Jurídico copia digital.
Of. Partes.



**CONVENIO DE ATENCIÓN Y REEDUCACIÓN DE PERSONAS CON
BEBER PROBLEMA Y SANCIONES POR LA LEY DE ALCOHOLES
19.925 SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR Y MUNICIPALIDAD
DE TEMUCO AÑO 2024**

POP/LEC/MFS/RMF/GMH/JVV

En Temuco a 11 de julio de 2024 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, R.U.N.: 61.607.400-8, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat n°969, representado por su **Subdirector Médico (S) PABLO VALDÉS BALTERA**, RUT: [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el **Servicio** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, R.U.N.: 69.190.700-7 persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Arturo Prat n°650 de Temuco, representada por su Alcalde D. **ROBERTO NEIRA ABURTO**, R.U.N.: [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Servicio en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.925, del año 2004, se encuentra obligado a llevar a cabo un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para los infractores de la Ley 19.925 a requerimiento del Juez de Policía Local, que debe incluir atención ambulatoria en todos los establecimientos de salud de nivel primario, sean dependientes de los Municipios o de los Servicios de Salud y atención especializada ambulatoria o en régimen de internación. Por su parte el Decreto N° 172 de 2005, que aprueba el Reglamento del Título II y artículo 57 de la Ley N° 19.925, determina las acciones de reeducación preventiva, tratamiento médico o rehabilitación psicosocial, que serán aplicables en cada caso, así como los procedimientos, plazos y entidades responsables de llevarlas a cabo y su adecuada y oportuna comunicación al juez que ordenó la medida, enmarcado dentro del "**Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes**".

SEGUNDO: El referido Programa ha sido aprobado por **Ord. N° 189** del 20 de enero de 2023, que se entiende forman parte integrante del mismo, asignándosele recursos a través de **Ord. C51 N° 1006** de 09 de abril de 2024, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERO: Las Orientaciones técnicas del Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes descritas en **Ord. N° 189** del 20 de enero de 2023 establece que cada Servicio de Salud podrá elaborar proyectos que se orienten a: la intervención en el consumo de alcohol, a actividades de prevención y abordaje con enfoque comunitario en territorios específicos que presenten mayores problemáticas asociadas al consumo de alcohol y a generar estrategias de continuidad de cuidados para personas que han recibido tratamiento por este trastorno.

Se señala además que el Programa tiene entre sus objetivos, el fortalecer la capacidad técnica en los funcionarios de la red asistencial y Servicios de Salud. Lo anterior, a través del fortalecimiento del trabajo de prevención de afecciones de salud mental con consumo de alcohol desde el enfoque comunitario para reducir los riesgos que el consumo nocivo tiene en la calidad de vida de las personas y comunidades y además a reforzar la capacidad técnica de los equipos en estrategias asertivas para la atención de la persona usuaria

En virtud de lo anterior, por el presente acto e instrumento, el "Servicio" traspasa al "establecimiento", para el año 2024, la suma total y única de **\$ 3.000.000 (tres millones de pesos)**,



para la ejecución, a través de su CESFAM Monseñor Valech, del proyecto denominado “**Kvme Mogen para el territorio de Lof Boyeco**”, en concordancia al referido Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes”, elaborada por MINSAL y establecida por el reglamento (artículo. Nº5 Decreto Nº172 del 2005).

CUARTO: Los recursos serán traspasados para el desarrollo de los siguientes objetivos, actividades e ítem de gastos

Objetivo General: Sensibilizar a la comunidad acerca del consumo de alcohol por medio de encuentros comunitarios y actividades culturales representadas por padres, niños/as y adolescentes de los establecimientos educacionales del territorio de Boyeco y el CESFAM Monseñor Valech para problematizar sus efectos negativos en la salud, dinámica familiar y comunitaria.

Objetivos Específicos:

1. Exponer problemática de prevención del consumo de alcohol y drogas a través de ferias de Salud Mental en los cuatro establecimientos educacionales (Escuela Boyeco, Mollulco, La Espiga y Collimallin) y en CESFAM Monseñor Valech para evitar un consumo temprano en niños y jóvenes.
2. Elaborar representaciones musicales-culturales por estudiantes de establecimientos educacionales a través de estilo HIP-HOP guiados por monitor experto en el área.
3. Crear mural comunitario sensibilizador sobre el consumo de alcohol con pertinencia cultural en establecimientos educacionales y en CESFAM Monseñor Valech para fortalecer el vínculo niños, jóvenes y adultos.
4. Fortalecer habilidades blandas en establecimientos educacionales a través de creaciones literarias que serán expuestas y elaboradas por los propios estudiantes y orientadas por un monitor-guía.
5. Difusión de las actividades comunitarias-culturales a través de un video expositivo por medio de los canales alternativos y Redes Sociales.
6. Realizar festival de cierre que represente actividades artísticas-culturales de los establecimientos educacionales involucrados.

Actividades				
Actividad	Resultado Esperado	Nº Participantes	Indicador	Verificadores
Organización y Capacitación del equipo del CESFAM en materias de adicción a drogas y alcohol.	Que el equipo de salud del centro adquiriera herramientas para mejorar la evaluación y tratamiento de personas con problemáticas de consumo de alcohol.	10	Nº de personas que participan de Capacitación en abordaje integral en población con consumo de alcohol aprobados/ Nº de personas que participan de Capacitación en abordaje integral en población con consumo de alcohol que (100%)	Prueba evaluación a participantes Registro de asistencia a la jornada
Presentación y organización del proyecto por las 4 escuelas	Una sistematización de las reuniones de lanzamiento del proyecto en las 04 escuelas.	20	Nº de reuniones ejecutadas con las escuelas del territorio en el periodo / Nº reuniones planificadas con las escuelas del territorio en el periodo.	Registro asistencia de participantes Acta de reuniones

Realizar ferias de salud mental por escuelas	Favorecer espacios de prevención en salud mental y de intercambio comunitario. Sistematizar información (ppt) con las ferias de salud mental con las 04 escuelas.	1000	N° de actividades de prevención en salud mental y de intercambio comunitario ejecutadas/ N° de actividades de prevención en salud mental y de intercambio comunitario planificadas	Documento de convocatoria Nómina de inscriptos Programa de cada taller Registro de redes sociales
Desarrollo de talleres Hip Hop – Muralismo – Creación Literaria	Favorecer las representaciones musicales-culturales por estudiantes de establecimientos educacionales, como espacio preventivo. Un video con las creaciones musicales, un Set fotográfico con las creaciones muralistas y un documento con la totalidad de las creaciones literarias realizadas por niños y niñas de las 4 escuelas.	100	N° total de convocados a talleres Hip Hop – Muralismo – Creación Literaria / N° total de personas inscriptas talleres Hip Hop – Muralismo – Creación Literaria	Documento de convocatoria Nómina de inscriptos Respaldo registro de redes sociales
Festival de cierre, con entrega de presentes	Favorecer las representaciones musicales-culturales por estudiantes de establecimientos educacionales, como espacio preventivo Disponer Un set de fotografías del evento.	500	N° de actividades de prevención con orientación musical-culturales dirigida a estudiantes de establecimientos educacionales ejecutadas / N° de actividades de prevención con orientación musical-culturales dirigida a estudiantes de establecimientos educacionales planificadas	Documento de convocatoria Nómina de inscriptos Respaldo registro de redes sociales Registros fotográficos
Realizar difusión por redes de comunicación alternativas	Un video editado en con las entrevistas realizadas a niños participantes, docentes y apoderados/as, para ser utilizado como, material preventivo.	20	N° de actividades de difusión audiovisual realizadas en el periodo / N° de actividades de difusión audiovisual planificadas en el periodo	Material de difusión Registro respaldo de redes sociales Programa de acciones de difusión.

Para el desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas, se destinará el siguiente presupuesto por ítem de gastos:

Presupuestos	
Gastos Actividades	Total
Organización y Capacitación del equipo del CESFAM en materias de adicción a drogas y alcohol	\$ 0
Lanzamiento del proyecto por escuelas	\$600.000
Organizar ferias de salud mental por escuelas	\$100.000
Desarrollo de talleres Hip Hop – Muralismo – Creación Literaria	\$0
Festival final, encuentro final, con entrega de presentes	\$500.000
Entrevista a los niños/as por escuela para difusión por redes alternativas	\$0
Un video resumen del proyecto	\$0
Cierre e informes.	\$0
Total ítem	\$1.200.000
Gastos Operacionales	Total
Desarrollo de talleres de Muralismo: Pinturas, brochas, otras herramientas	\$ 300.000
Total ítem	\$ 300.000
Gastos Equipamiento	Total
No aplica	\$0

Gastos RRHH					
Cargo/Labor	Horas Semanales	Funciones	Tiempo	Lugar Desempeño	Monto \$
Monitor Hip Hop	11hrs	Desarrollar proceso creativo mediante musicalización de hip hop con niños / niñas de las escuelas del proyecto.	2 meses	4 escuelas del proyecto	\$900.000
Monitor Muralismo	11hrs	Desarrollar proceso creativo mediante muralismo con niños / niñas de las escuelas del proyecto.	2 meses	4 escuelas del proyecto	\$600.000
Total ítem					\$1.500.000
TOTAL PROYECTO					\$3.000.000



QUINTO: Los fondos que se indican en la cláusula TERCERA, serán traspasados al momento de tramitarse totalmente la Resolución Aprobatoria del presente Convenio, en los términos que se indican en la presenta cláusula.

Los fondos serán traspasados en dos cuotas. La primera cuota, correspondiente al 70% del monto total, será traspasada toda vez que el Establecimiento remita informe preliminar, el que dé cuenta de la puesta en marcha y del avance efectivo de la ejecución de la iniciativa. Cuando la iniciativa presente un grado de cumplimiento igual o superior al 50% en su ejecución, se realizará el traspaso de los recursos faltantes, es decir, del 30% del monto total. Dicha transferencia de fondos quedará sujeta a la remisión de informe de avance por parte del Establecimiento. Tanto el informe preliminar como de avance deberán ser remitidos vía correo electrónico a la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud Araucanía Sur, el que determinará su formato.

Estos los recursos deberán destinarse por el establecimiento a la implementación de las intervenciones, acciones o actividades contempladas por la Ley y señaladas en las Orientaciones técnicas del Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes descritas en **Ord. N° 189** del 20 de enero de 2023.

La implementación de este programa, se enmarca en el Modelo de Atención Integral de Salud, que incluye acciones destinadas a proteger el estado de salud y bienestar de la población general, a través de acciones que incidan sobre los determinantes sociales, los factores protectores y de riesgo y la autoeficacia de las personas. Las acciones de salud se dirigen a prevenir la enfermedad o sus complicaciones en aquellas personas y grupos susceptibles de enfermar; a proveer tratamiento precoz y efectivo a quienes enfermen y a rehabilitar de la enfermedad cuando se ha producido algún grado de discapacidad en las personas, de modo de lograr su permanencia o su pronta reinserción en la vida activa, social y productiva.

SEXTO: Además de las actividades a ejecutar mencionadas en cláusula TERCERA del presente convenio, El "**establecimiento**", en virtud de este convenio se compromete a realizar las siguientes actividades dentro del **Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes**, tales como:



1. Tal como se plantea en la Ley 19.925 y su reglamento, se debe entregar atención a las personas sancionadas por la Ley 19.925, de acuerdo a los componentes descritos en la Guía Clínica del Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes. En el caso de la reeducación preventiva, que implica una intervención breve respecto al consumo de alcohol, se pueden utilizar mismos materiales que han sido elaborados para el Programa DIR.
2. Las personas que sean derivadas para evaluación por otras leyes distintas a la Ley de Alcoholes o por tribunales distintos a los Juzgados de Policía Local, sin estar sancionados por la Ley N°19.925, tendrán que ser costeadas por otras fuentes de financiamiento, ya sea por mecanismos de per cápita en atención primaria, por canastas de alcohol y drogas de FONASA o planes de tratamiento de SENDA-MINSAL, pues son usuarios distintos a los sancionados por la Ley de Alcoholes.



SÉPTIMO: Las atenciones consignadas en el siguiente convenio se encuentran indicadas en la Guía Clínica "Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes" y son:

- Evaluación diagnóstica inicial y referencia.
- Reeducción preventiva.
- Informes Juzgado Policía local



OCTAVO: en el caso que corresponda, se deberá implementar un sistema de información de salud que pueda identificar las prestaciones a que de origen esta modalidad de atención especial y el compromiso de entregar un informe **estadístico, técnico y financiero a fines del mes de diciembre** que se debe hacer llegar a la Unidad de Salud Mental del Servicio.

NOVENO: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del o los sistemas establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.



Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N°0004 de fecha 20 de enero de 2024, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

DÉCIMO: En caso que, durante el presente año, no se utilice por parte del establecimiento el total del dinero traspasado para los fines ya indicados, lo que no se utilice, deberá ser reintegrado a las arcas del Servicio, específicamente a la cuenta complementaria de la Ley 19.925 de Alcoholes.





DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la aprobación del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior este convenio podrá prorrogarse, previa solicitud formal del Sr. Alcalde. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito cursar la resolución referida, previa rendición de saldo no ejecutado, al 31 de diciembre del 2024, la cual no debe ser inferior al 50% del monto total del convenio.

Ahora bien, conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, el **01 de junio del 2024**, no obstante, el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DECIMO SEGUNDO: La personería de **D. Roberto Neira Aburto** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el Decreto N°6441 de fecha 29 de junio del 2021. Por su parte, la personería de **Dr. PABLO VALDÉS BALTERA** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resolución Exenta N° 98 de fecha 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud Araucanía Sur.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder del establecimiento y uno en poder del Minsal.


D. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


DR. PABLO VALDÉS BALTERA
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR


Municipalidad de Temuco
D. Asesor


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS
DEPARTAMENTO DE SALUD


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JEFE UNIDAD DE CONVENIOS
DEPARTAMENTO DE SALUD


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JEFA GESTION ADM. Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE SALUD



